MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE PELUQUERÍA Y MAQUILLAJE PARA LA PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN S.A. EN LAS PROVINCIAS DE MÁLAGA, GRANADA, ALMERÍA Y JAÉN.

El presente expediente pretende definir las características y requisitos necesarios para la contratación del servicio de peluquería y maquillaje para la producción de programas de Canal Sur Radio y Televisión S.A. (en adelante, CSRTV) en las provincias de Málaga, Granada, Almería y Jaén.
Con la presente Memoria se pretende motivar la necesidad, conveniencia e idoneidad del expediente, para lo cual se justifican los siguientes extremos:

1.- Situación actual.
Con fecha 25 de mayo de 2016 se firma contrato entre CSRTV y la empresa Color Fetiche S.L. para la prestación por esta última del servicio de peluquería y maquillaje para la producción de programas de la primera en las provincias de Málaga, Granada, Almería y Jaén y con un periodo de duración de dos años (Del 1 de junio de 2016 al 31 de mayo de 2018), el contrato se amplió con dos prórrogas anuales con fecha de finalización prevista la última de ellas el 31 de mayo de 2020. Dado que se han agotado las prórrogas recogidas en contrato es necesario tramitar un nuevo expediente de contratación para el servicio de peluquería y maquillaje en las provincias indicadas, de acuerdo a las necesidades de producción y programación de Canal Sur Televisión S.A.

2.- Elección del procedimiento de licitación.
Se pretende suscribir un contrato con un único empresario para cubrir todas las necesidades del servicio. El procedimiento a seguir para la selección de empresarios será el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, dado el valor estimado total.

3.- Plazo de ejecución.
El plazo de prestación de los servicios será de dos años a contar desde la fecha de inicio que se indique en el contrato. Una vez transcurrido este periodo el contrato se podrá prorrogar anualmente por un periodo máximo de otros dos años, manteniéndose para ello las mismas condiciones técnicas, jurídicas y de precios que resulten de la adjudicación. Dichas prórrogas serán potestativas para CSRTV y obligatorias para el adjudicatario, caso de que CSRTV optara por ellas.

4.- Criterios de solvencia.
Los criterios de solvencia exigidos para poder optar a esta licitación son y se justifican por lo siguiente:

- Solvencia Técnica o profesional: las empresas deberán contar con una experiencia mínima en el sector de peluquería y maquillaje en los tres últimos años (2017, 2018 y 2019). Esta experiencia se acreditará aportando una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso del período trienal citado cuyo importe acumulado para el total del período sea igual o superior a 220.000 € (IVA excluido). Estos servicios se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante una certificación expedida por éste o, a falta de este

FIRMADO POR	ISABEL CABRERA GALDEANO	15/06/2020 14:09:24	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	52Pr4104DYBIVVxCmozidjBgDcwprs	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ	16/06/2020 12:05:18	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	52Pr46350XA0JV2bLrFbf0EL28A25x	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

certificado, mediante una declaración del propio empresario acompañado de los modelos 347 (Declaración anual de operaciones con terceros) presentados y registrados ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- Solvencia Económica: Las empresas que quieran optar al contrato deberán acreditar la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 400.000 euros aceptándose una franquicia máxima de hasta 1.000 euros.

5.- CPV´s relacionados con el objeto del contrato:

98321000-9 Servicios de peluquería
98322140-9 Servicios de maquillaje
92221000-6 Servicios de producción de televisión

6.- Condiciones especiales de ejecución.

Se establece como condición especial de ejecución la obligación, por parte del adjudicatario, de mantener la póliza de responsabilidad durante toda la vida del contrato en las mismas condiciones de capital asegurado y franquicia señalados en el apartado de solvencia económica. El incumplimiento de esta condición facultará a CSRTV para poder instar la resolución del contrato.

7.- Presupuesto base y financiación.

220.000 € (Doscientos veinte mil euros) IVA Excluido.
El contrato se financiará con cargo a las distintas órdenes de gasto autorizadas para cada programa.

8.- Valor estimado total.

El valor estimado total, incluyendo las dos eventuales prórrogas, así como la posibilidad de modificación señalada en el punto siguiente asciende a la cantidad de 528.000 euros (IVA excluido), desglosado de la siguiente forma:

1ª y 2ª anualidades: 220.000 € más 44.000 € por posibles modificaciones.
3ª anualidad: 110.000 € más 22.000 € por posibles modificaciones.
4ª anualidad: 110.000 € más 22.000 € por posibles modificaciones.

9.- Determinación del precio.

La tarifa que sirve de base para el cálculo del presupuesto del expediente se ha establecido incrementando un 20% la tarifa que actualmente se está pagando por este servicio por parte de CSRTV debido, fundamentalmente, a los sucesivos incrementos que desde la contratación de este servicio ha experimentado el salario mínimo interprofesional.

10.- Modificación del contrato.

Dado que el presupuesto de licitación es una mera estimación al tratar el objeto del contrato sobre eventualidades de imposible concreción previa (volumen de noticias a las que haya que dar cobertura), se contempla una posible modificación de hasta el 20% del importe previsto para una anualidad. Esta modificación operará para en el caso de que el presupuesto inicialmente estimado resultare insuficiente y se ejecutará, a instancia de CSRTV, cuando se constate dicha insuficiencia y antes de que se agote el presupuesto inicialmente estimado. La modificación también podrá operar durante la prórroga.

11.- Necesidad del servicio por parte de CSRTV e insuficiencia de medios.
Los servicios que se pretenden contratar son esenciales para la producción de programas tanto de informativos como de divulgación o entretenimiento, que conllevan trabajos muy específicos de peluquería maquillaje y en algunos casos de caracterización para las personas que aparecen en la pantalla en orden a presentar una imagen adecuada, y que dada su especialidad no es posible prestarlos ni atenderlos directamente por CSRTV, que no tiene en plantilla personal con la cualificación necesaria para ello, de ahí la necesidad de contratarlo con una empresa especializada en estos servicios y con capacidad suficiente para atender todos los centros de producción de la zona oriental de Andalucía.

12.- División en lotes. El servicio de peluquería y maquillaje lo tiene dividido CSRTV entre la zona occidental y la oriental de Andalucía, de tal forma que se licitan en expedientes diferenciados (en ocasiones se ha contratado en un mismo expediente pero en lotes diferenciados) al objeto de que más de una empresa pueda tener acceso a la prestación del servicio. Esta contratación diferenciada obliga a CSRTV a llevar a cabo una tarea de implantación en ambas empresas de unas pautas que en todos los casos han de cumplir para atender las exigencias y estándares estéticos que CSRTV considera imprescindibles en sus emisiones. Esta tarea de coordinación y vigilancia es posible llevarla a cabo con dos interlocutores pero no resultaría operativo realizarla con hasta ocho empresas distintas si los lotes se llevaran hasta el ámbito provincial.

13.- Órgano de contratación.
El órgano de contratación competente es el Administrador Único de Canal Sur Radio y Televisión S.A.

14.- Responsable del contrato.
Dirección de Producción de Canal Sur Radio y Televisión S.A.

15.- Lugar de ejecución.
El lugar de prestación de los servicios serán las provincias de Málaga, Granada, Almería y Jaén.

16.- Plazo de garantía.
No procede dado las características del servicio.

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma.

FIRMADO POR	ISABEL CABRERA GALDEANO	15/06/2020 14:09:24	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	52Pr4104DYBIVVxCmozidjBgDcwprs	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ	16/06/2020 12:05:18	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	52Pr46350XA0JV2bLrFbf0EL28A25x	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	